

R.: 120.185 b 11221 663
c 13019 454

946.041.03 PLU

JUAN LUIS CASTELLANO CASTELLANO
JEAN PIERRE DEDIEU
MARÍA VICTORIA LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO (eds.)

LA PLUMA, LA MITRA Y LA ESPADA

**Estudios de Historia Institucional
en la Edad Moderna**

y clérigos de sus yglesias los que nacieron o se criaron en aquellos reynos. Porque, según diximos, en ellos se habla una lengua particular y, aunque en las ciudades y villas principales muchos entienden y hablan la castellana, con todo, los labradores ni saben hablarla, ni la entienden. En las Yndias, cuyos naturales, según se dice, no son capaces del ministerio eclesiástico, los párrocos deben entender y hablar la lengua de sus feligreses. ¿Y han de ser los labradores cathalanes y valencianos de peor condición que los yndios, haviéndose dado en aquellos reynos hasta los curatos a los que no entendían su lengua?...»²⁵.

Al extrañamiento de las prebendas en los lugares que les eran propios se añadía un sentimiento nacional profundamente herido. De hecho, ambos aspectos, sentimiento nacional y conciencia territorial común frente a los forasteros usurpadores y estrategias familiares autóctonas se funden en un todo indisociable.

LAS PRUEBAS DE NOBLEZA DE LOS VEINTICUATROS DE CÓRDOBA. EL CONTROL DE LA FAMILIA

Enrique SORIA MESA

El municipio moderno castellano cambia radicalmente de faz cuando, ya desde Carlos V, se producen masivas ventas de oficios que multiplican enormemente, hasta la mitad del seiscientos, el número de regimientos —entre otros cargos—¹. Estas enajenaciones, seguidas de los mucho menos conocidos intercambios entre particulares², permitieron el acceso a los cabildos de un ingente conjunto de advenedizos que abrieron de par en par las puertas del concejo a miles, literalmente, de nuevas familias de los más oscuros orígenes. Probablemente las ventas de oficios fueron el factor más importante de movilidad social en la Castilla moderna.

Lógicamente, en seguida surgieron resistencias. Los linajes más antiguos, de anciana nobleza, amenazados en su omnímodo monopolio del poder, consiguieron institucionalizar sus reticencias en forma de estatutos de nobleza y limpieza de sangre, o sea, la exigencia legal, tras el pertinente permiso regio, de que los pretendientes a ocupar un puesto de regidor demostrasen poseer nobleza de sangre

¹ Los trabajos ya clásicos al respecto (DOMÍNGUEZ ORTIZ, TOMÁS Y VALIENTE, CUARTAS RIVERO, etc.) son de sobra conocidos y no los voy a repetir aquí. Sí voy a advertir que siguen, desgraciadamente, faltando estudios que analicen detenidamente el efecto de las ventas sobre un concejo determinado, y no digamos ya sobre las villas de señorío o los ámbitos rurales.

² Mauro HERNÁNDEZ, «Y después de las ventas de oficios, ¿qué? Transmisiones privadas de regimientos en el Madrid moderno, 1606-1808», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 65, 1995, pp. 705-748.

²⁵ Josep Antoni GONZÁLEZ CASANOVA (ed.), *Memorial de agravios de 1760, Textos jurídics catalans*, Barcelona, 1990, Generalitat de Catalunya, pp. 15-16.

y no estar manchados con gotas, por leves que fuesen, de sangre hebraica. Se trataba, obviamente, de rechazar, más que a los pecheiros enriquecidos, al gran número de judeoconversos que, gracias a sus fortunas, se habían introducido, y lo seguían haciendo, en los ayuntamientos de todas y cada una de las ciudades del reino.

El objetivo de este trabajo, pues, es analizar la eficacia real de los estatutos; para ello he escogido la ciudad de Córdoba, una de las más tempranas en acogerse a tal distinción y, a la vez, uno de los concejos más aristocratizados de toda España. A través del análisis de las pruebas conservadas³ pretendo demostrar la relativa ineficacia del sistema y su evidente desviación respecto a sus objetivos formales. Se trataba de efectuar una criba, sí, pero no limitada, ni mucho menos, a los candidatos de ascendencia conversa. En realidad, era un instrumento de control de la élite local, que admitía o rechazaba candidatos según su vinculación o no al conjunto de familias que desde la conquista de la ciudad controlaba el cabildo. Su limpieza, lo veremos, era lo de menos⁴.

Los estatutos nacen en una época dominada por una obsesión: la limpieza de sangre. Domínguez Ortiz, como siempre precursor, refiere las iniciativas tomadas en los siglos XVI y XVII por la nobleza de bastantes ciudades de Castilla para monopolizar los cargos municipales⁵. Mediante nuevas mercedes regias, refrendo de antiguas concesiones reales o gracias al pago de sustanciosas cantidades, las élites tradicionales de buena parte del reino logran sus pretensiones. Madrid sirve de ejemplo al ganar, en 1603, la soñada distinción⁶.

³ Existen, teóricamente, 402 expedientes, de los que se conservan sólo 400 (dos han sido sustraídos recientemente). Sin embargo, algunos de los documentos contienen dobles pruebas, ya que cuando el titular del oficio era menor de edad solía desempeñar el cargo otra persona de forma interina, haciéndose las pruebas a ambos a la vez. Eso hace ascender el número real de probanzas a 416. No se han conservado todos los procesos, ya que muchos regidores de los que hay constancia documental no las poseen. La documentación se encuentra en Archivo Municipal de Córdoba (AMCo), Caballeros Veinticuatro (CV), cajas (c.) 22 a 28, con números de expedientes correlativos. Citaré por éstos.

⁴ Conclusiones similares en: Jean Pierre DEDIEU, «Limpieza, poder y riqueza. Requisitos para ser ministro de la Inquisición. Tribunal de Toledo, siglos XVI-XVII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 14, 1993, pp. 29-44.

⁵ ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La sociedad española en el siglo XVII*, Granada, Universidad de Granada, 1992, I, pp. 256 ss.

⁶ MAURO HERNÁNDEZ, «El cierre de las oligarquías urbanas en la Castilla moderna: el estatuto del concejo de Madrid (1603)», *Revista Internacional de Sociología*, 45, 1987, pp. 179-198; MAURO HERNÁNDEZ, *A la sombra de la Corona. Poder*

Las concesiones de estatutos continuaron durante el siglo XVIII. Estas pretensiones, claramente ya fuera de contexto⁷, se dan en las ciudades que nunca habían gozado de tal costumbre. Se imponía ahora igualar su estatus con el de las demás capitales del reino, dotando a sus capitulares, *a posteriori*, de la condición nobiliaria de que, de hecho, disfrutaban tiempo atrás. O dicho de otra manera, el nuevo estatuto obligaba a demostrar nobleza y limpieza a los futuros regidores y exoneraba de tales pruebas a los ya existentes, consagrando su posición; muy fácil sería a los hijos y parientes de los municipales alegar su condición de limpios pasados ya los tiempos de ardor inquisitorial, lo mismo que probar una nobleza que cada vez más se asocia al disfrute de los mismos cargos concejiles. En este sentido, Toro obtiene la merced en 1723⁸, Zamora en 1735⁹, Granada en 1739¹⁰, Salamanca en 1743¹¹, etc.

Córdoba no sólo no quedó atrás en esta carrera, sino que en buena medida la encabezó. En 1568¹² Felipe II concedió a la ciudad lo que ésta le había suplicado: los candidatos debían ser «hijosdalgo de sangre y de calidad y que ellos ni sus padres no ayan tenido oficio mecánico ni bil»¹³. De hecho, las informaciones del concejo exigen, además, requisitos de limpieza de sangre, típicos de la época. Los testigos, sólo cinco personas como media, la mayoría de las cuales eran los mismos regidores.

local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808), Madrid, Siglo XXI, 1995, en que modifica acertadamente sus conclusiones.

⁷ Tales hechos «indican que durante la primera mitad del siglo XVIII gobernantes y gobernados vivían en un mundo ideológico que no era sino la prolongación esclerosada del reinante en la centuria anterior» (ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Ariel, 1984, p. 461).

⁸ DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Sociedad...*, pp. 458-460, refiriendo otros ejemplos parecidos.

⁹ E. FERNÁNDEZ PRIETO DOMÍNGUEZ Y LOSADA, *Nobleza de Zamora*, Madrid, 1953, p. 59.

¹⁰ JESÚS MARINA BARBA, *Poder municipal y reforma en Granada durante el siglo XVIII*, Granada, Universidad de Granada, 1992, p. 49. Las pretensiones arrancan de finales del seiscientos. El debate sobre el estatuto, pp. 49 y ss.

¹¹ JAVIER INFANTE MIGUEL-MOTA, *El municipio de Salamanca a finales del Antiguo Régimen*, Salamanca, 1984, p. 46.

¹² Aunque las pruebas no comienzan sino en 1570 con el veinticuatro Martín Alonso de Cea.

¹³ MARÍA CARMEN BELMONTE LÓPEZ-HUICI, «Las pruebas de nobleza para caballeros veinticuatro como fuente para el estudio de las élites urbanas», *Axerquía*, 14, 1985, p. 45. Me remito a este artículo para la descripción de las características formales de las pruebas.

He advertido anteriormente que existe un doble rasero a la hora de afrontar las informaciones sobre los pretendientes, según se pertenezca o no a la élite cordobesa. El proceso es muy sencillo, incluso burdo, y consiste simplemente en limitar las declaraciones de unos cuantos testigos a referir los padres del candidato, y, con suerte, los abuelos, diciendo de todos ellos que son de altísima calidad, en el caso que interese. Al contrario, cuando quien intenta entrar es ajeno al grupo de poder ya consolidado, comienzan a expresarse dudas por los capitulares acerca de su nobleza y limpieza; se le exige presentar ejecutorias de sus antepasados, así como documentos probatorios de su condición hidalga (padrones, etc.); las testificaciones se hacen interminables, haciéndose caso a cualquier rumor, tenga o no visos de realidad... El grosor de una probanza puede multiplicarse *ad infinitum* si conviene.

Las pruebas de los “asimilados” son descaradas, por utilizar un término suave. Sabemos de veintiún veinticuatro de los que no se nos dice más que el nombre de sus padres¹⁴, y de otros diez de quienes no se menciona el nombre de los abuelos, generalmente los maternos, aquellos por donde vendría el peligro¹⁵. Pero el mejor de todos ellos quizás sea el de don Fernando Narváez Saavedra, que ingresa en 1600, hijo natural de un regidor homónimo y de una “señora hidalga” de la que nadie sabe ni el nombre de pila. Todo un ejemplo de eficacia en la investigación¹⁶.

Haciendo cuentas nos sale que casi el 40 por 100 de los pretendientes del siglo XVI presentan una genealogía muy defectuosa, escapando con total alevosía de ulteriores indagaciones sobre su árbol. Pero es que en centurias posteriores no se investiga más. Aunque conozcamos ya, por lo general, los nombres y cargos de los padres y abuelos, no se nos aporta ningún documento o prueba acerca de su calidad, sino que los testigos se limitan a repetir que todos son de notoria nobleza, ante la pasividad de los informantes¹⁷.

¹⁴ AMCo, CV, exp. 2, 9, 16, 19, 23, 24, 25, 26 (se indica el abuelo materno), 27, 32, 33, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 51, 57, 65 y 68.

¹⁵ AMCo, CV, exp. 8, 14, 18, además de los 15, 20, 28, 35, 44, en que falta sólo la abuela materna, y los 29 y 64, en donde faltan las dos abuelas.

¹⁶ AMCo, CV, exp. 78. No trae ni siquiera los abuelos paternos.

¹⁷ En los siglos XVII y XVIII aunque, por lo general, aparece la ascendencia completa, nada se dice de ella. El caso más extremo, ya al final del período, es el de don Joaquín Rafael Ulloa (AMCo, CV, exp. 382), de quien nadie sabe nada, ni el nombre de los padres, sólo que parece ser pariente de un antiguo corregidor de la ciudad.

Como veremos, a los veinticuatro que proceden de fuera de la ciudad se les exigen pruebas fehacientes de su calidad. Sin embargo, esto se obvia cuando existe una fuerte vinculación familiar con el núcleo cordobés. Un buen ejemplo de ello lo constituyeron los oligarcas granadinos, que por una razón u otra se asentaron a finales del siglo XVI en la ciudad del Guadalquivir. En 1591 es recibido don Hernando Girón, de los señores de Cardela, admitido sin ninguna pega por ser nieto materno de Egas Venegas, señor de Luque. A los dos años renunció el oficio en su sobrino carnal don Antonio Álvarez de Bohorques, el cual matrimonió en la cordobesa Casa de Jiménez de Góngora¹⁸. No sería el último del linaje, ya que don Juan Girón Venegas, del Consejo de Órdenes y comendador de Pozorrubio en la orden de Santiago, sobrino carnal del primero, fue recibido en 1648¹⁹.

Lo mismo sucedió con las pruebas (1584) de don Alonso de Obregón, también miembro de la élite dirigente de Granada²⁰, yerno de un veinticuatro de Córdoba, don Juan de Heredia y Aguayo, que le renunció su oficio. Más aún, aquél renunció pronto su cargo en su propio padre, don Alonso López de Obregón, recibido sin el menor problema en 1591²¹.

Pero la insuficiencia del método o, desde otro punto de vista, su éxito queda palpable cuando topamos con la existencia de sangre conversa en muchos de los veinticuatro cordobeses, ascendencia que a los que estaban vinculados por lazos familiares a la clase dirigente no les supuso ningún problema para acceder —para seguir accediendo— al regimiento.

La presencia conversa en los concejos de la Castilla de los siglos XVI y XVII es un fenómeno aún mal conocido. Pese a todo, sabemos que las principales ciudades vieron sus regimientos ates-

¹⁸ Sobre los señores de Cardela y don Antonio Álvarez de Bohorques, futuro marqués de los Trujillos: Enrique SORIA MESA, *La venta de señoríos en el reino de Granada bajo los Austrias*, Granada, Universidad de Granada, 1995, pp. 56-57, 64.

¹⁹ AMCo, CV, exp. 35, 43 y 223. Este último, además, había casado en 1637 con su sobrina, doña Guiomar Venegas de Figueroa, y tras enviudar en 1642, con su prima doña Catalina Venegas de Córdoba, hija del conde de Luque (Luis DE SALAZAR Y CASTRO, *Los comentadores de la Orden de Santiago*, Madrid, 1949, I, pp. 285-286).

²⁰ Fueron reiteradas veces regidores de Granada y enlazaron con lo mejor de su élite. Las demostraciones familiares de nobleza, en ARChGr, 302-277-7 y 302-264-41.

²¹ AMCo, CV, exp. 17 y 30.

tados, si no copados, por confesos. Aunque este proceso arranca del siglo xv²², será en los siglos posteriores cuando culmine. Sabemos, sin ánimo de exhaustividad, algo de lo que sucedió en Murcia y Lorca²³, Cuenca y Guadalajara²⁴, Sevilla²⁵, Granada²⁶, Logroño²⁷ y, en fin, en la Imperial Toledo²⁸.

Córdoba no podía escapar a tal fenómeno. Si hay datos de la trascendencia de la minoría conversa en la ciudad en los siglos xv y xvi²⁹, que incluso había accedido a los poderes locales³⁰, éstos continúan durante la época posterior. Empero, lo que destaca sobremanera es la increíble capacidad de ocultación de que hizo gala la élite local. Sólo una paciente reconstrucción genealógica, aún en ciernes, permitiría acceder al verdadero calado que tuvo la penetración judeoconversa entre la oligarquía ciudadana. De momento nos pueden bastar los siguientes casos.

Conversos lo fueron los Fernández de Mesa, al menos una de sus ramas. A esta ilustre familia³¹ perteneció Alonso de Mesa, vein-

²² FRANCISCO MÁRQUEZ VILLANUEVA, «Conversos y cargos concejiles en el siglo xvi», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXIII, 1957, pp. 503-540.

²³ JAIME CONTRERAS, *Sotos contra Riquelmes, inquisidores y criptojudíos*, Madrid, Muchnik, 1992.

²⁴ P. L. LORENZO CADARSO, «Esplendor y decadencia de las oligarquías conversas de Cuenca y Guadalajara (siglos xv y xvi)», *Hispania*, 186, 1994, p. 37-52; RAFAEL CARRASCO, «Les hidalgos de Cuenca à l'époque moderne (1537-1642)», *Hidalgos et hidalguía dans l'Espagne des xvii^e-xviii^e siècles*, Paris, CNRS, 1989, pp. 167-188.

²⁵ RUTH PIKE, *Aristócratas y comerciantes. La sociedad sevillana en el siglo xvi*, Barcelona, Ariel, 1978.

²⁶ Algunos datos en SORIA MESA, *La venta...*, p. 65. En breve esperamos concluir una amplia monografía sobre el fenómeno converso granadino.

²⁷ FRANCISCO MARCOS BURGOS ESTEBAN, *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una élite local castellana en los siglos xvi y xvii*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1994; ÁNGELES CRISTÓBAL MARTÍN, *Confianza, fidelidad y obediencia. Servidores inquisidores y dependencias personales en la ciudad de Logroño (siglo xvii)*, Logroño, Ayuntamiento de Logroño, 1994.

²⁸ FRANCISCO JOSÉ ARANDA PÉREZ, *Poder municipal y oligarquías urbanas en Toledo en el siglo xvii*, Madrid, 1992; JULIÁN MONTEMAYOR, *Tolède entre fortune et déclin (1530-1640)*, Limoges, 1996.

²⁹ BARTOLOMÉ YUN CASALILLA, *Crisis de subsistencias y conflictividad social en Córdoba a principios del siglo xvi*, Córdoba, Diputación provincial de Córdoba, 1980.

³⁰ Algunos jurados fueron procesados por la Inquisición (Rafael GRACIA BOIX, *Colección de documentos para la historia de la Inquisición de Córdoba*, Córdoba, Caja de Ahorros de Córdoba, 1982). También se hallaba infectado el cabildo catedralicio (Albert SICROFF, *Los estatutos de limpieza de sangre. Controversias entre los siglos xv y xvii*, trad. esp., Madrid, 1985, p. 120).

³¹ Una amplia historia de la misma en FRANCISCO RUANO, *La casa de Cabrera en Córdoba*, Córdoba, 1994 (1779), pp. 414 y ss.

ticuatro de Córdoba, regidor de Málaga y alcaide de la granadina villa de Fuengirola, uno de los afectados por la "redada" del sanguinario inquisidor Lucero³². Lo mismo sucede con los Cárcamo, otra antiquísima familia de la ciudad³³, descendiente de penitenciados por el Santo Oficio³⁴. De los Velasco, algunos de cuyos miembros demostraron su nobleza en el cabildo cordobés³⁵, sabemos que descienden del contador Pedro Fernández de Baena, de quien casi todos los testigos insisten, sospechosamente, que «aunque que hera contador, que no le tocava lo confeso»³⁶. Algunos de estos mismos Baena, que tomaron el apellido de la villa homónima, pasaron a Granada y llegaron a ser, con el tiempo, marqueses de Bogaraya. Eso sí, fueron penitenciados y contaban con algún antepasado relajado por la Inquisición³⁷.

Sin embargo, y vamos ya con casos concretos, nadie pone ningún obstáculo a la entrada en el regimiento, en 1652, de don Andrés Ruiz de Morales, hijo de otro veinticuatro y de doña Andréa Jerónima de Toledo, y eso a pesar de ser ésta hija de Diego de Toledo y de doña Inés de Roa, dos de los apellidos notados con peor fama de toda la ciudad³⁸. Más aún, nuestro candidato casará, con el tiempo, con doña María Ignacia de las Casas, nada menos que hija de don Gaspar de las Casas Tercero, cuyas pruebas para oficial del mismo tribunal de la Inquisición fueron reprobadas³⁹. Su hijo, don

³² J. E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, «Judíos, judeoconversos y reconciliados en el reino de Granada a raíz de su conquista», *El reino de Granada en la época de los Reyes Católicos. Repoblación, comercio y frontera*, I, Granada, 1989, p. 159. Múltiples referencias a este personaje en JOSÉ MARÍA RUIZ Povedano, *Poder y sociedad en Málaga. La formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo xv*, Málaga, 1989. Sobre su veinticuatría y las disputas de sus familiares por su herencia, AGS, CC, leg. 185, f. 60. No hay ni que decir que estos personajes no aparecen en ninguna de las genealogías conocidas de los Fernández de Mesa.

³³ Señores de Aguilarejo y Alizné, proceden de Fernando Íñiguez de Cárcamo, alcalde mayor de Córdoba tras la conquista, hermano de un maestre de Santiago [Tomás MÁRQUEZ DE CASTRO, *Compendio histórico y genealógico de los Títulos de Castilla y señorías antiguos y modernos de la ciudad de Córdoba y su reyno* (José Manuel de BERNARDO ARES, ed.), Córdoba, Diputación Provincial, 1981, pp. 69-70].

³⁴ GRACIA BOIX, *Colección...*, pp. 209 y 214.

³⁵ AMCo, CV, exp. 26 y 336.

³⁶ AHN INQ, leg. 5.195, exp. 13.

³⁷ AHN INQ, leg. 1.447, exp. 16.

³⁸ Hasta el punto de opinarse, a principios del xvii, que todos los Toledo de la ciudad eran conversos (AHN OM, Santiago, Reprobados, R-15). Sobre la mala fama de los Roa véase, por ejemplo, el expediente de nuncio del Santo Oficio de Luis Ramos (1616) (AHN INQ, leg. 1.513, exp. 10).

³⁹ AHN INQ, leg. 1.566, exp. 1.

Jerónimo de Morales y de los Ríos, entrará en 1701 en el cabildo sin ningún problema.

Lo mismo sucedió con la descendencia de Martín del Puerto Arroyo y de doña Beatriz de Rojas, pecheros con alguna que otra rama judaica en su árbol, especialmente ella, que era también una Toledo cordobesa. Pues bien, su nieta doña María González de Rozados casó con don Pedro González de Hoces, caballero de Santiago y veinticuatro, siendo padres de don Gonzalo, que entra a formar parte del regimiento en 1641, y de don Francisco, caballero de Santiago y regidor en 1653⁴⁰. No encontró ningún obstáculo, a pesar de que otro descendiente de los mismos, don Juan de Castilla Arroyo, fue reprobado en su intento de conseguir un hábito de Santiago⁴¹. Sin duda, el cordobés era un filtro mucho más poroso siempre que interesara⁴².

De igual forma, nada se opone a las pretensiones de don Martín de Guzmán y Chacón, veinticuatro en 1646⁴³, futuro caballero de Santiago⁴⁴, nieto materno de don Juan Recio, natural de Lucena, al cual, cuando quiso ser familiar del Santo Oficio en 1612, se le descubrió descender por línea paterna de judeoconvertos⁴⁵, o a las de don Pedro Luis de Valenzuela Fajardo (1667) y don Diego de Pineda y Góngora (1668)⁴⁶, ambos nietos maternos de don Francisco Monte, natural de Baena, descendiente de los Palma y de La Fuente de esa localidad, coleccionistas de unos cuantos *sambenitos* por judaizar⁴⁷, parientes cercanos de los granadinos Dávila, ilustres conversos, señores de la villa de Cázulas⁴⁸.

No fueron éstos, ni mucho menos, los únicos casos, aunque sí los más destacados⁴⁹. Una detenida búsqueda en los protocolos

⁴⁰ Además, la sangre del referido matrimonio tocará a los Solís y a los Cabrera, grandes familias de la ciudad.

⁴¹ AHN OM, Santiago, Reprobados, R-15.

⁴² Martine LAMBERT-GORGES, Elena POSTIGO CASTELLANOS, «Santiago et la porte fermée: les candidatures malheureuses a l'habit», *Les sociétés fermées dans le monde iberique (XVII-XVIII siècles)*, Paris, CNRS, 1986, pp. 139-168.

⁴³ AMCo, CV, exp. 216.

⁴⁴ AHN OM, Santiago, exp. 1.163.

⁴⁵ AHN INQ, leg. 5.213, exp. 7.

⁴⁶ AMCo, CV, exp. 267 y 272.

⁴⁷ AHN INQ, leg. 5.150, exp. 2.

⁴⁸ Enrique SORIA MESA, *Señores y oligarcas. Los señoríos del reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, Universidad de Granada, 1996.

⁴⁹ Por ejemplo, más tarde, la ascendencia de don Pedro de Orbaneja Fernández de Córdoba y Figueroa, veinticuatro en 1729, hijo de doña Inés María de

notariales y el cruce de esta fuente con los datos inquisitoriales de que se dispone dará, estoy seguro, nuevas sorpresas.

En el lado opuesto, a los candidatos ajenos al núcleo local del poder se les hace muy dificultoso el acceso a una veinticuatría cordobesa. Las reticencias se dejan ver entre los capitulares, que dicen en seguida desconocer el linaje de los pretendientes y exigen (de lo que dispensan a los suyos) la presentación de documentos que demuestren su nobleza y notoriedad.

El hecho más sangrante lo representan todos aquellos que tienen algo que ver con los jurados cordobeses. La tradicional rivalidad entre regidores y jurados, una constante en la historia municipal castellana⁵⁰, se manifiesta en Córdoba en un rechazo casi total al ascenso de estos jurados a la condición de veinticuatro⁵¹, un fenómeno muy común en otras ciudades⁵².

Éste es el caso de don Marcos de Zayas Sotomayor, que entra en el cabildo en 1603. Natural de Úbeda, sus problemas emanan de ser cuñado del jurado Benito Sánchez de Herrera⁵³; el de don Francisco Roco Campofrío de Córdoba, de noble familia extremeña, nieto materno de un jurado cordobés, lo que le ocasiona más de un problema en 1626⁵⁴; y el de don Martín de Guiral, pariente de varios jurados, uno de los expedientes más complicados y gruesos⁵⁵.

Pero sin duda alguna uno de los procesos más cuestionados es el de don Gonzalo Suárez de Saavedra y Hoces, ascendiente directo del famoso duque de Rivas, de quien, en 1655, a causa de tener ascendientes jurados, se alega provenir de conocidos judaizantes cordobeses⁵⁶.

la Cruz Jimena y Medina. Los Sánchez de la Cruz tenían malísima fama en la ciudad, a pesar de haber obtenido, *siniestra vía*, alguna familiaridad del Santo Oficio (AHN INQ, leg. 5.242, exp. 6; leg. 3.723, exp. 178).

⁵⁰ No voy a entrar aquí en detalles sobre este asunto, aún poco investigado. Bibliografía sobre los jurados en ARANDA PÉREZ, *Poder municipal...*

⁵¹ Beatriz CÁRCELES GEA, «Nobleza, hidalguía y servicios en el siglo XVII castellano», *Hidalgos et Hidalguía...*, pp. 91-92.

⁵² Sobre Toledo, ARANDA PÉREZ, *Poder municipal...* El caso granadino, en donde casi todos los regidores han sido antes jurados o lo fueron sus ancestros, está pendiente de estudio.

⁵³ AMCo, CV, exp. 83.

⁵⁴ AMCo, CV, exp. 143.

⁵⁵ AMCo, CV, exp. 281.

⁵⁶ AMCo, CV, exp. 245.

Los *estatutos* de nobleza y limpieza que se instauran por doquier en los concejos de la España Moderna no fueron el filtro decisivo que se pensó; al contrario, y esto es de enorme importancia, permitieron la entrada a unos candidatos y la denegaron —o lo intentaron— a otros según criterios muy distintos de los expresados en la letra de la ley. Lo que pretendieron —y lograron— las clases dirigentes locales fue convertirse en los guardianes del acceso al sistema, frenando ascensos o consagrándolos cuando interesaba. Se trataba de controlar todas las fases del proceso, sin importar, y aquí radica la trascendencia del fenómeno, tanto la limpieza y nobleza cuanto la pertenencia a un mismo universo de valores, comunión de intereses y, sobre todo, a un mismo conjunto de linajes que se repartían indisimuladamente el poder ⁵⁷.

Hay, pues, que volver a analizar el fenómeno de la limpieza de sangre desde otro punto de vista, que permita encontrar el verdadero sentido de una institución que, en contra totalmente de sus objetivos teóricos, dejó pasar a los más altos niveles de la administración del Estado y del poder local, eclesiástico y cultural, a miles de judeoconversos sin realizar, como mucho, más que algunas latosas probanzas o suponer una tardanza y coste superior al de la media ⁵⁸.

El caso de Córdoba, finalmente, no es una excepción. Pese a ser una de las ciudades más aristocratizadas de la Corona de Castilla, en su élite encontramos igualmente la mezcla de sangres tan propia de las oligarquías urbanas. Disimulada con éxito, acallada en los nobiliarios de la época, escondida por un increíble pacto de silencio, sólo la punta del iceberg asoma a veces por entre los papeles. Desde luego en el concejo no importaba mucho, al menos eso se desprende de la existencia de unas pruebas de nobleza y limpieza ridículas, hechas entre amigos y parientes, destinadas a cubrir de respetabilidad a quien debían entrar y a ponerle las cosas difíciles —o, sobre

⁵⁷ «Esta renovación queda en manos de la propia oligarquía, que la controla y la mitiga a través de una serie de mecanismos poco visibles de cooptación cuya manifestación más clara es la importancia de las redes familiares en la composición del grupo» (HERNÁNDEZ, «Y después...», p. 736).

⁵⁸ Ya lo advierte Jaime CONTRERAS, el mejor conocedor del fenómeno converso hispano, en un reciente y lúcido trabajo: «En cualquier caso, se trata de un asunto de singular importancia. A mi juicio, hora es ya de ampliar conceptualmente ese asunto dramático de la limpieza de sangre abriendo horizontes sociales y culturales que amplíen el marco de los ya existentes, muchos más conceptuales e ideológicos» (Jaime CONTRERAS, «Limpieza de sangre, cambio social y manipulación de la memoria», *Inquisición y conversos*, Madrid, 1994, p. 83).

todo, a desanimar— a los candidatos que no poseían las cualidades requeridas, y éstas no eran, ni mucho menos, la nobleza y la limpieza, sino, por encima de todas, la pertenencia a un grupo familiar muy amplio que recogía a la totalidad de las Casas que desde hacía siglos dominaban la ciudad.